



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-01000-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-01025-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-01036-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-01168-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-01209-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-01242-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-01291-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-01294-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-01773-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00244-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00442-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00509-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00538-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00540-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00613-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00683-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00750-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00757-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2021-01431-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2021-00178-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2021-00202-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2021-00080-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2021-00909-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-00306-00

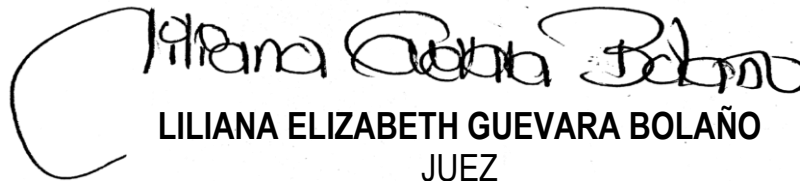
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-00522-00

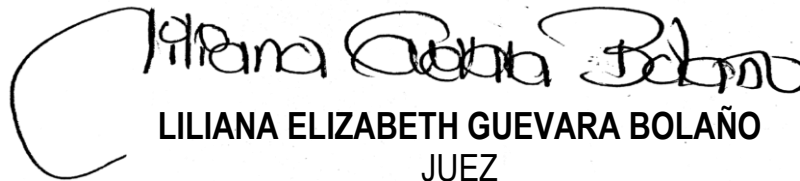
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00712-00

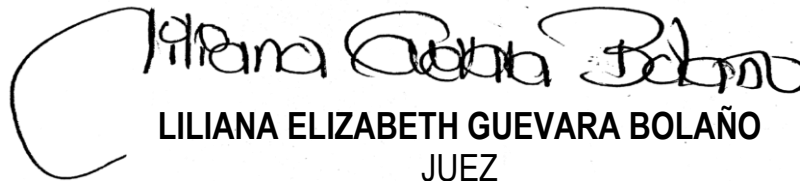
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-00776-00

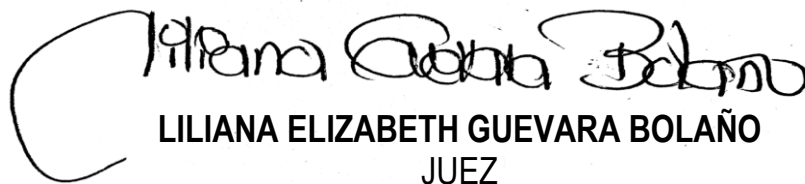
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-00808-00

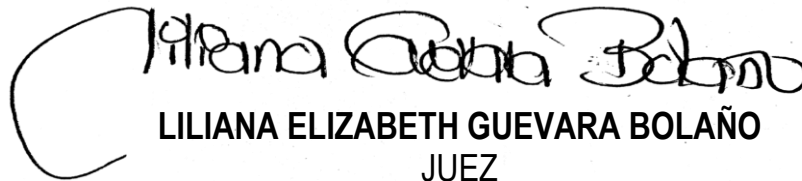
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-00832-00

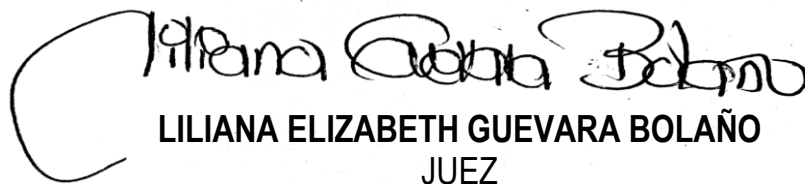
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-00953-00

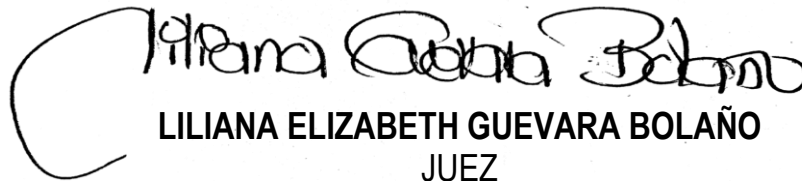
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-01000-00

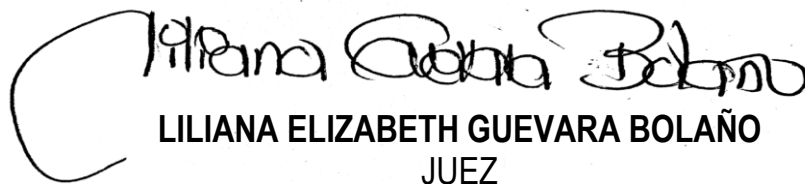
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-01024-00

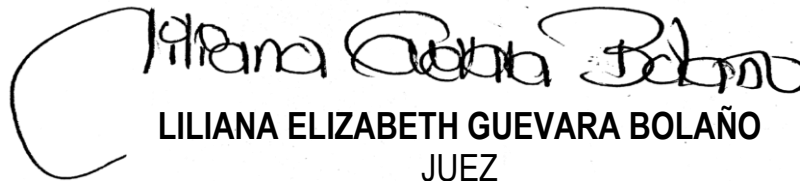
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-01072-00

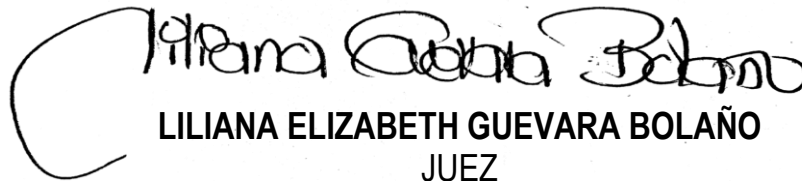
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-01074-00

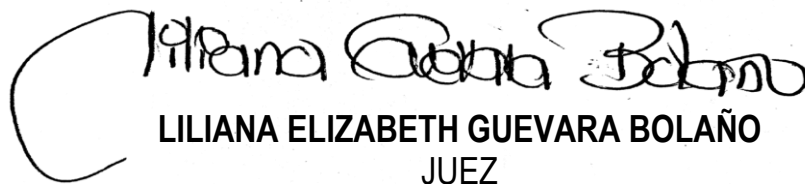
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00715-00

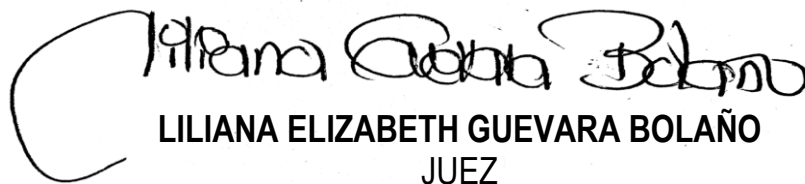
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00717-00

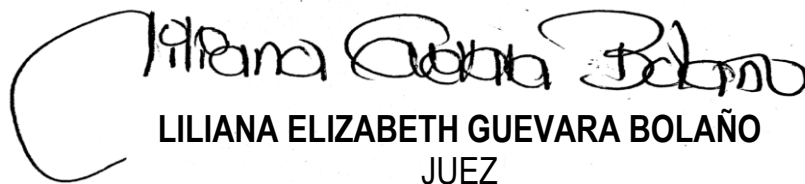
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00718-00

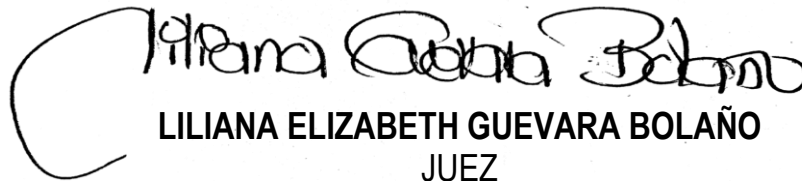
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00719-00

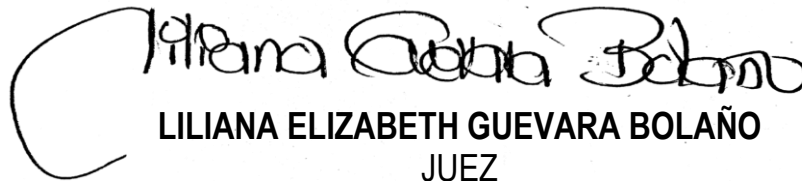
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00720-00

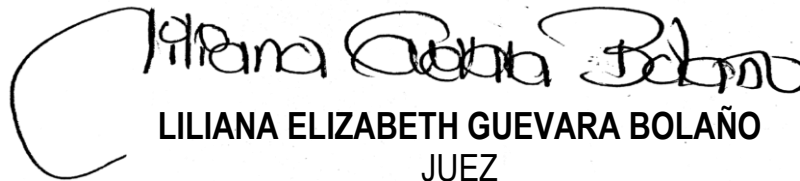
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00721-00

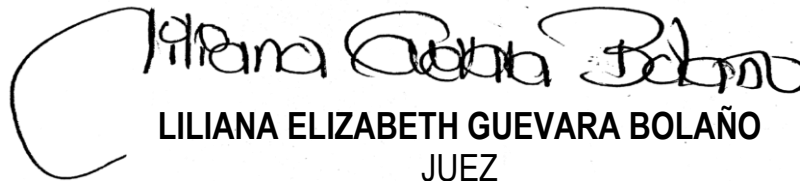
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00722-00

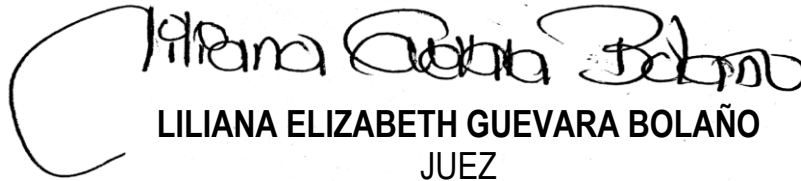
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00723-00

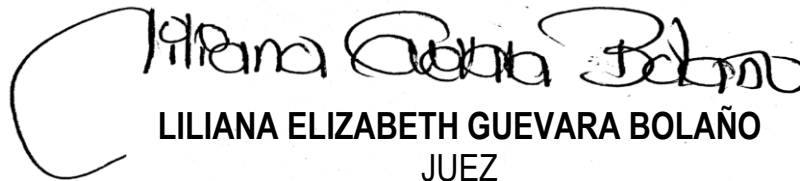
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00724-00

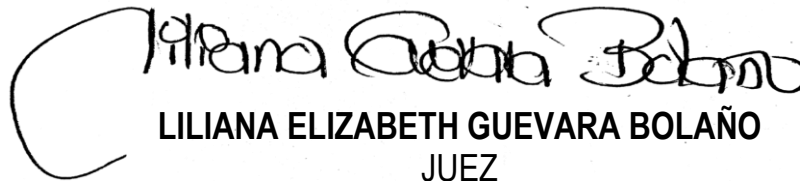
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00726-00

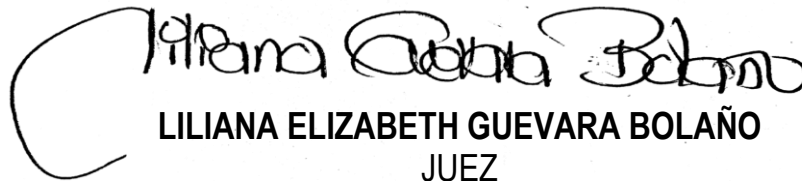
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00727-00

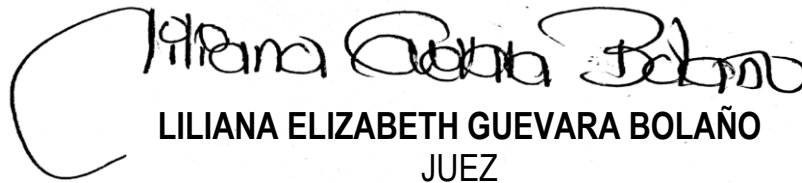
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00728-00

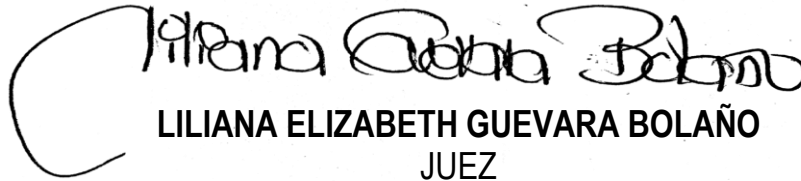
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00729-00

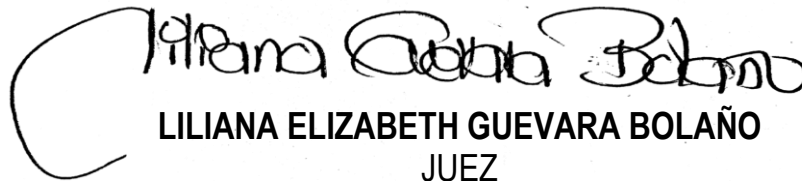
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00730-00

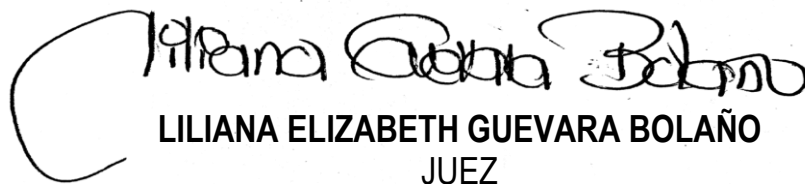
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00733-00

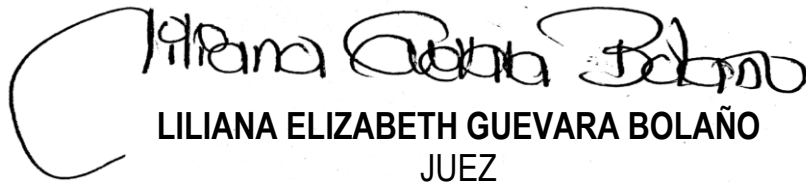
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00734-00

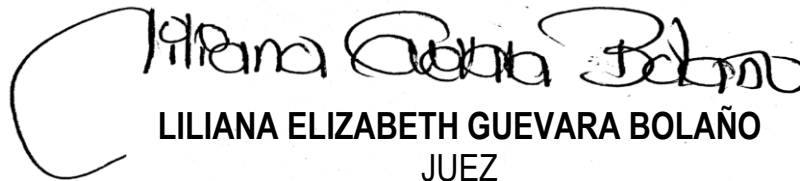
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00735-00

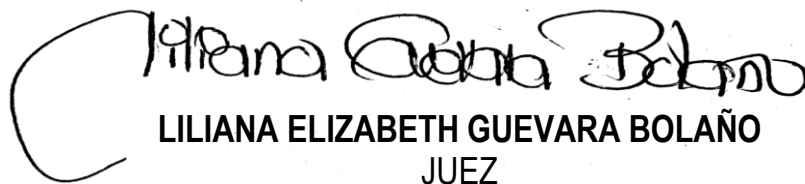
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00736-00

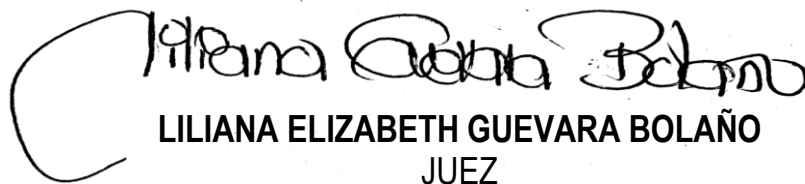
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00737-00

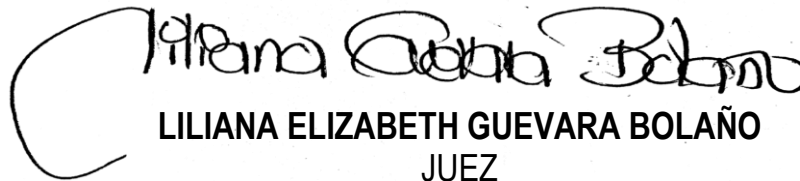
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00738-00

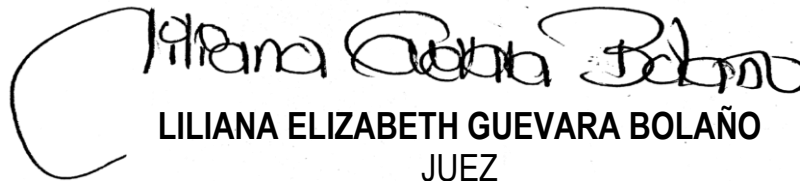
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00739-00

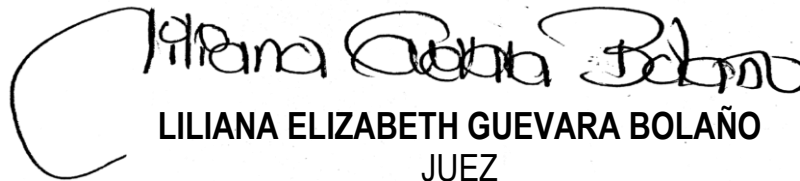
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00740-00

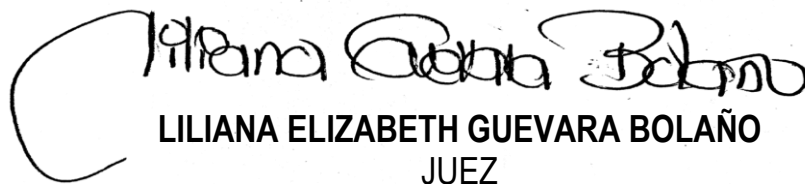
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00742-00

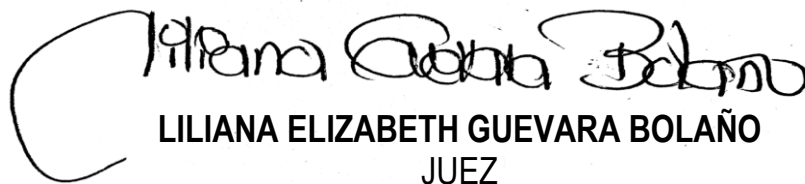
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00743-00

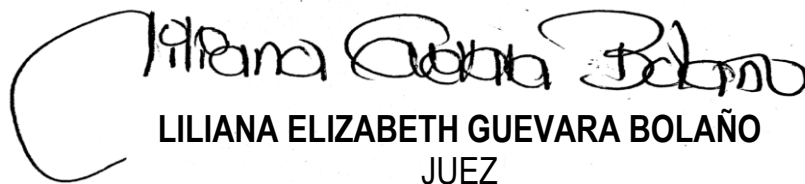
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00744-00

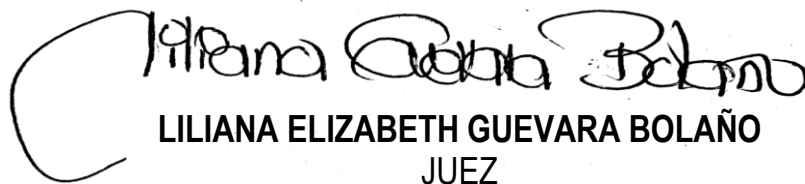
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00745-00

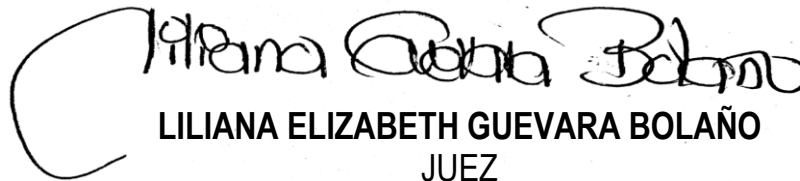
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00746-00

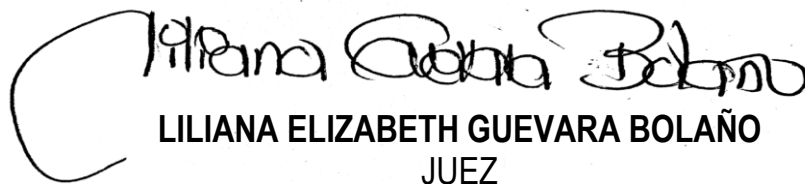
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00747-00

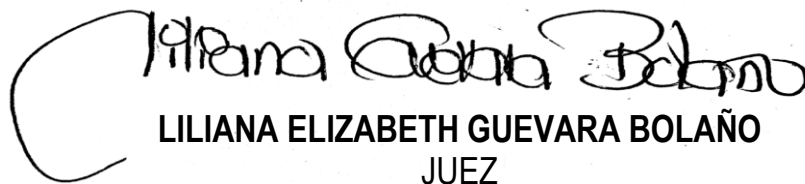
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00748-00

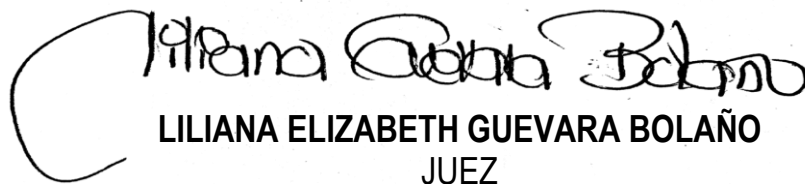
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00749-00

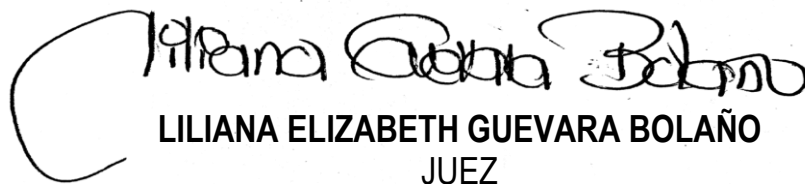
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00750-00

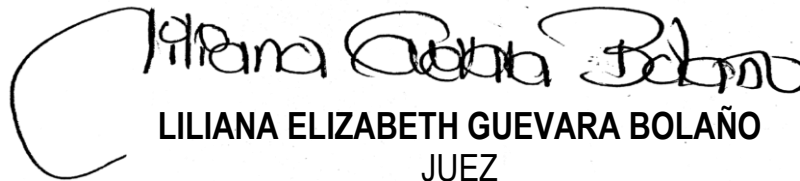
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00751-00

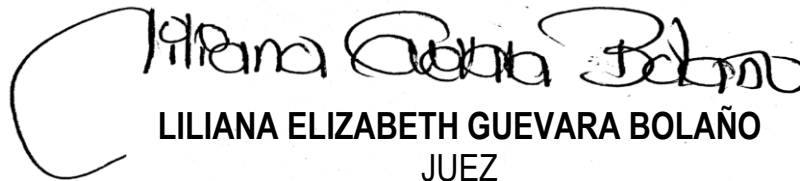
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00752-00

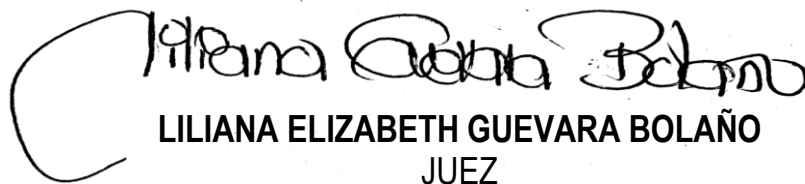
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00753-00

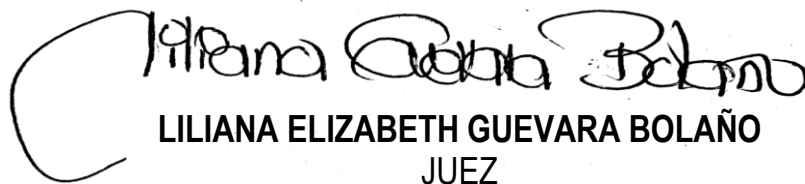
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00754-00

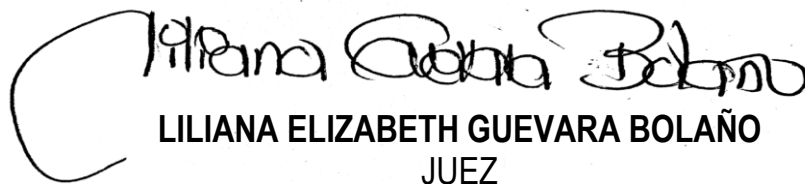
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00755-00

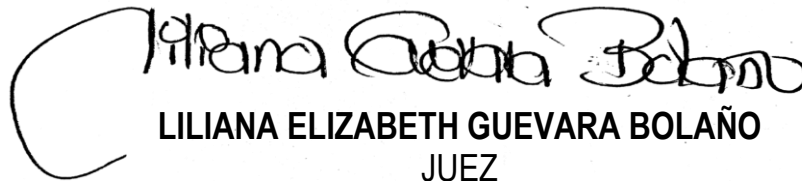
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00756-00

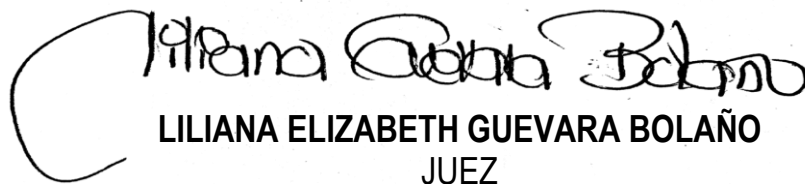
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00757-00

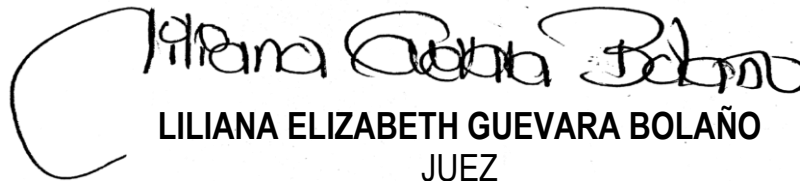
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-007158-00

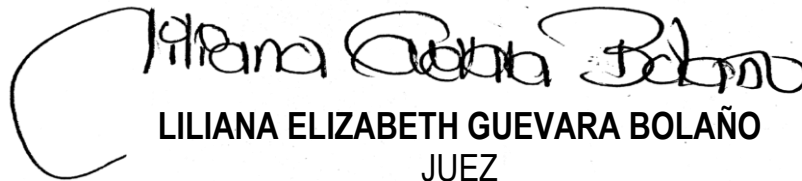
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00762-00

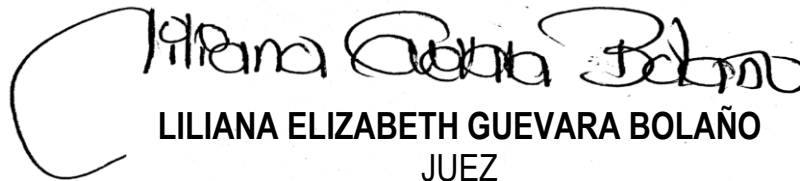
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00763-00

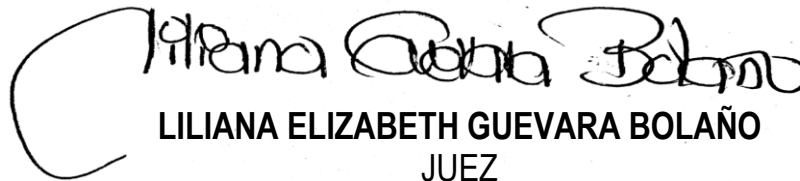
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00764-00

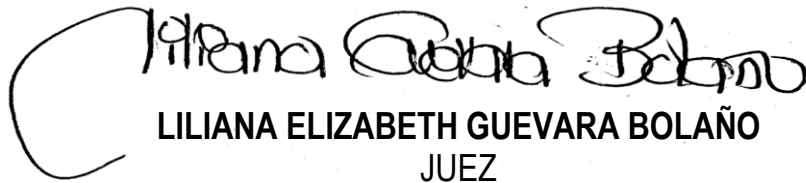
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00765-00

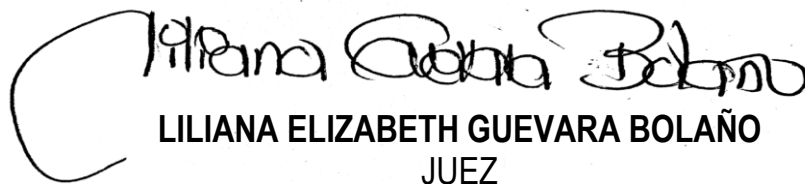
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00767-00

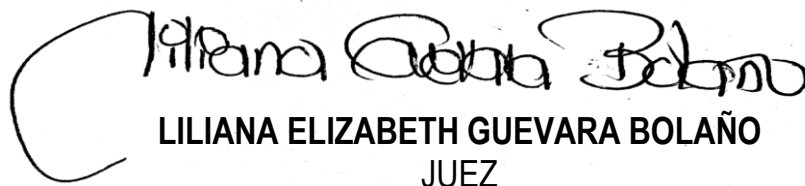
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00768-00

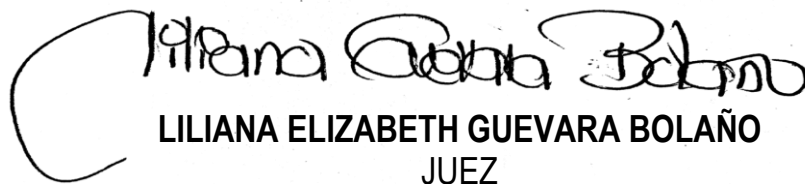
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00769-00

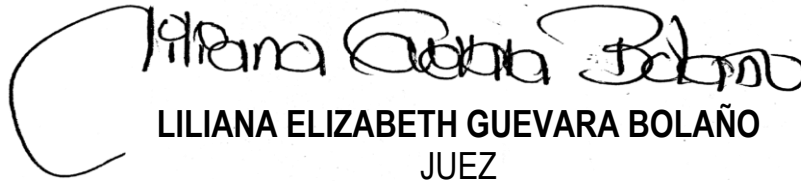
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00770-00

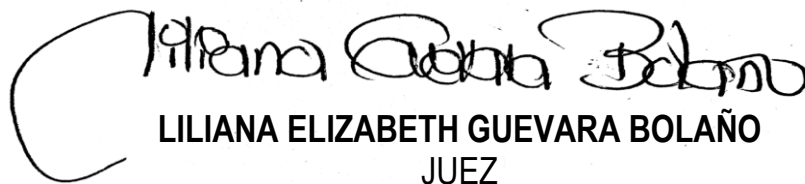
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00771-00

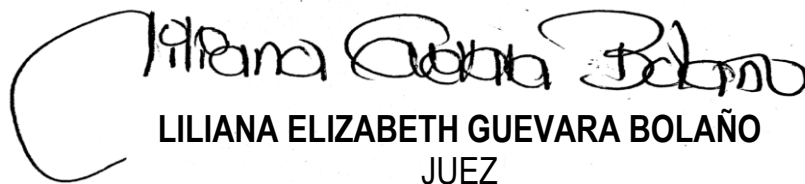
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00772-00

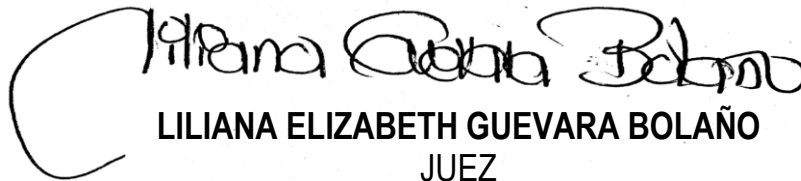
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00773-00

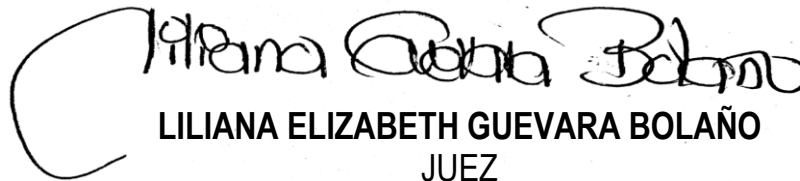
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00774-00

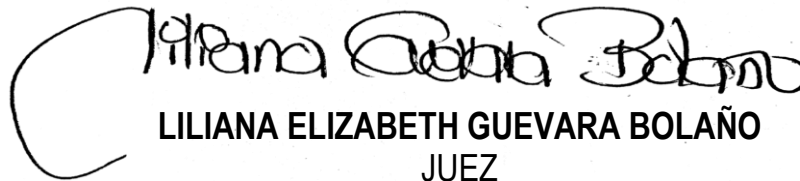
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00775-00

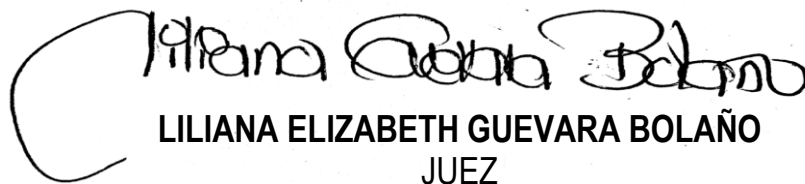
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2021-00323-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00666-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00669-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00671-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00672-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00673-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00674-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00675-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00676-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00677-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00678-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00679-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00680-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00681-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00682-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00683-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00685-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00689-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00690-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00691-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00692-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00693-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

